



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

MSc. Sandra Magaly Medivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Acuerdo de Sala Plena N° 54/2023

COPIA LEGALIZADA

**ACUERDO DE SALA PLENA N° 54/2023
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° 85/2023, mediante la cual se socializa la propuesta de Reglamento del Observatorio Defensorial Judicial. El Informe Técnico UOD-TSJ-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 refiriendo la remisión de Reglamento de la Unidad Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, el Informe Legal TSJ/PRES. N° 15/2023 de 28 de diciembre de 2023 que recomienda la aprobación del Reglamento del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, y la exposición en sesión ordinaria de Sala Plena.

CONSIDERANDO: Ante el crecimiento rápido de la comisión de delitos en contra de la vida, sexualidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, como son los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de Infante, Niña, Niño, Adolescente, Violación, y los delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal; la necesidad de impulsar los procesos penales por estos delitos, para sancionar a los autores, otorgando de esta manera una justicia pronta y oportuna para la víctima y resguardo de la sociedad.

Mediante la suscripción del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y de Creación del Observatorio Defensorial Judicial, realizada por el Dr. Ricardo Torres Echalar, en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, Defensor del Pueblo, en fecha 07 de noviembre de 2022; se ha creado el Observatorio Defensorial Judicial, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones suscribientes para el seguimiento y monitoreo de la tramitación de los procesos penales de los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA, Violación y delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal; también convertirse en una instancia oficial del Tribunal Supremo de Justicia para emitir información, realizar intercambio de datos, análisis del seguimiento, control y monitoreo de procesos penales indicados. Todo esto con la finalidad de garantizar la vigencia de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento al convenio suscrito, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el 26 de enero de 2023, inauguró e implementó el Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia; desde el primer momento, la nueva unidad tuvo objetivos, como la creación de base de datos propia de delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA, Violación y delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, mediante un relevamiento constante, análisis cuantitativo cualitativo, control, seguimiento para identificar problemas y establecer mecanismos de solución y prevención, teniendo como algunos resultados obtenidos: el impulso procesal de los procesos penales por los delitos señalados y la emisión de sentencias por efectos de priorización y seguimiento.

Demostrada la importancia del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la obtención de resultados óptimos; para consolidar su competencia, delimitar sus funciones y atribuciones, conocer el procedimiento de



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

MSc. Sandra Mercedes Mandivil Bejarano
SECRETARÍA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Acuerdo de Sala Plena NI 54/2023

COPIA LEGALIZADA

obtención de datos, informes y documentación; es necesaria la emisión de sustento legal específico.

Se presentó a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el Reglamento del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, el cual contiene 23 artículos, divididos en cuatro capítulos, y dos disposiciones finales. Conteniendo disposiciones como, el objeto, ámbito de aplicación, naturaleza jurídica, sustento normativo, finalidad y alcance, principios, dependencia y coordinación, su estructura y organización, funciones, base de datos e información, acceso a la información pública, recolección de información y documentación, plazo de presentación y remisión, responsabilidad por el incumplimiento, actividades de prevención, seguimiento, monitoreo y priorización, acceso a la información del ODJ-TSJ, coordinación y cooperación del Equipo Técnico conformado por el personal designado en cada entidad parte del Convenio y Adenda suscrito.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, establece que el Tribunal Supremo de Justicia, es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria del Órgano Judicial, teniendo como principios, los mencionados en el Artículo 180. I. que indica: *“La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez”.*

El incremento de la comisión de los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA, Violación y delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, han provocado que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante la creación del Observatorio Defensorial Judicial, busque mecanismos de control, seguimiento y priorización de los procesos penales iniciados por estos delitos, en resguardo de lo señalado por el art. 15. I y II que indica: *“Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.”*

Concordante con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en los siguientes artículos: **Artículo 60.** *Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.*

Artículo 61. I. *Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.”*

De la misma manera, la Constitución Política del Estado, ha dispuesto que los jueces y administradores de justicia garanticen una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, conforme el **Artículo 115. I.** *Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”;* por lo que el



[Firma]
 MS. Sandra Magaly Mendivil Bejarano
 SECRETARIA DE SALA
 SALA PLENA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Estado Plurinacional de Bolivia

COPIA LEGALIZADA

Órgano Judicial

Tribunal Supremo de Justicia, como entidad parte del Estado, dentro de sus competencias y facultades, dentro de la Jurisdicción Ordinaria podrá disponer y/o adoptar las acciones necesarias para cumplir lo establecido en el art. 15 parágrafo III, que indica: *“III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.”*

Conforme la Ley N° 025 del Órgano Judicial, las disposiciones previstas para la Jurisdicción Ordinaria, conforme los arts. 3, 30 y 38 núm. 15 que establece como una de las atribuciones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia: *“Art. 38 núm. 15. Dictar los reglamentos que le faculta la presente Ley; y”*, atribución que dispone que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, tiene la facultad exclusiva de aprobar reglamentos, para que sean de conocimiento y cumplimiento obligatorio por la Jurisdicción Ordinaria y el Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y de Creación del Observatorio Defensorial Judicial de fecha 07 de noviembre de 2022 y su adenda.

Por lo citado, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, determinó aprobar el Reglamento del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, para su implementación y cumplimiento.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en uso de sus prerrogativas y atribuciones legales, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 60, 61 parágrafo I, 115, y 180 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, y los arts. 3, 30 y 38 núm. 15) de la Ley 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, a propuesta de Presidencia y la Unidad del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

Encomendar a la Unidad de Comunicación del Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales de Justicia, la difusión y socialización del Reglamento del Observatorio Defensorial Judicial del Tribunal Supremo, para su conocimiento, implementación y cumplimiento por la Jurisdicción Ordinaria.

Es pronunciado en Salón de reuniones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

[Firma]
 Ricardo Torres Echalar
 PRESIDENTE

[Firma]
 Esteban Miranda Terán
 DECANO

[Firma]
 María Cristina Díaz Sosa
 MAGISTRADA



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Sandra Magaly Mendivil Bejarano
SECRETARÍA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

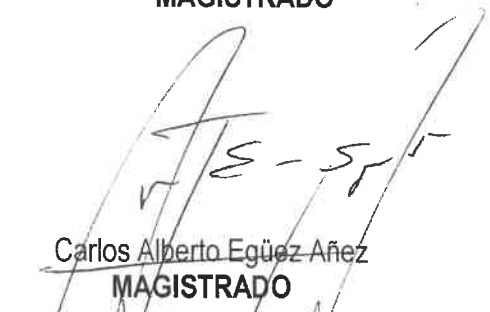
COPIA LEGALIZADA
Acuerdo de Sala Plena N° 54/2023

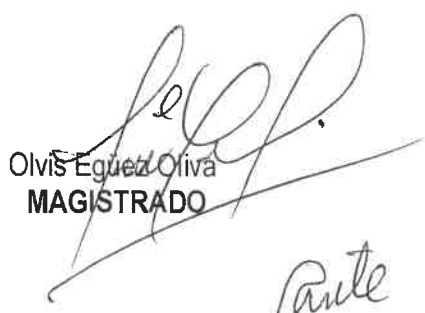
COPIA LEGALIZADA


José Antonio Revilla Martínez
MAGISTRADO


Marco Ernesto Jaimes Molina
MAGISTRADO


Juan Carlos Berrios Albizu
MAGISTRADO


Carlos Alberto Eguez Añez
MAGISTRADO


Olvis Eguez Oliva
MAGISTRADO


Edwin Aguayo Arando
MAGISTRADO

ante mí:

Sandra M. Mendivil Bejarano
SECRETARÍA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA